

oportuno de paces puestas y en mención en el
aquella cantidad. De lo siguiente apro-
bado en no ha de aquella misma com-
prensión en el Ayuntamiento, ni este aprobado o
aprobado ha venido para su cobranza en virtud
por las inmediatas concurrencias públicas y nadas
tiene de otros mayor paridad y entendiéndose
del curso de los negocios. Por consecuencia contenta
a don Juan Juan p. que hecho cargo de este año
cedentes, y de que en el día no tiene este Ayuntamiento
puede en propios de que disponen, si se ha espues-
por un plano competente para en el practican
conveniente si facultar el pago de la repetición
dad: y al mismo tiempo oficiar al Sr. Pro-
curador con la forma de este acuerdo. Así lo acordaron

los Sres. del margen y firmaron el Sr. Pedro
Procurador del común, de q. certifica:

C. P. J.

Pedro Gil

Procurador del común

Roque

y

Ante mí

Don

Don No se ha

celebrado Cabildo ordinario

